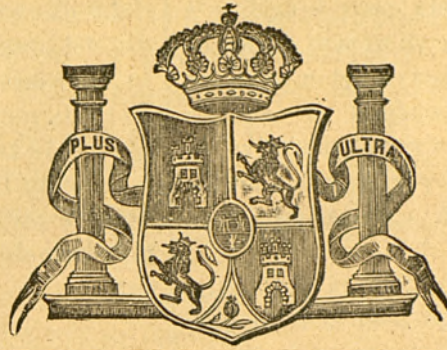


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

COMISION PROVINCIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 175.)

Bagajes.

Habiendo presentado el contratista de bagajes de la provincia para el año económico de 1893-94 la lista de los individuos que le representan en cada uno de los cantones de esta provincia, la Comisión provincial acordó en sesión del día 19 del mes actual que se publique en el Boletín oficial.

Burgos 20 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Villasante.
 Villasana.
 Zalduendo.

Quirico Lopez.
 Pedro Garcia Brizuela.
 Felix Saiz.

Villasante.
 Villasana.
 Zalduendo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Timbre del Estado.

Dispuesto por el reglamento vigente del timbre que al terminar el año económico se practique un recuento general de los efectos timbrados que existan en los almacenes de la provincia, y ordenado en circular fecha 14 del actual por la Direccion general de Impuestos y Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos que dicho acto tenga lugar precisamente el día 30 del corriente mes: encargo á los Sres. Alcaldes de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Pampliega, Poza de la Sal, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo y Villasana de Mena, en cuyas localidades tiene establecida la Compañia arrendataria de tabacos Administraciones subalternas, que para dar cumplimiento á las disposiciones citadas se presenten el expresado día 30 en la Administracion subalterna, y, con asistencia del encargado de la misma y del Secretario de Ayuntamiento, procedan á contar los efectos timbrados de todas clases que resulten existentes, consignando con la mayor exactitud y claridad su número y clase en un inventario duplicado que al efecto facilitará el Administrador.

Una vez terminada la operacion y autorizados los inventarios por los tres asistentes al acto, cuidarán los Sres. Alcaldes de recoger uno de los ejemplares y remitirle á esta Delegacion por el primer correo.

Burgos 20 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Conciertos para el impuesto de viajeros y mercancías.

Próxima la época en que se ha de proceder á la exaccion del Impuesto sobre el precio de tarifa en los billetes de viajeros y registro de mercancías para el año económico de 1893-94, esta Delegacion requiere por el presente anuncio á todos los dueños ó representantes de empresas de carruajes dedicados en la provincia á la conduccion de viajeros y mercancías, para que en uso de los beneficios que les conceden el art. 12 de la ley de 29 de Junio de 1887 y la circular de la Direccion general de Impuestos y Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos fecha 10 del actual, puedan concertarse con la Hacienda para satisfacer el pago del expresado impuesto. A este fin, los interesados podrán presentarse en las oficinas de esta Delegacion hasta el día 20 del próximo mes de Julio, provistos de los libros ó documentos que lleven para su contabilidad, en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncian al beneficio del concierto, en cuyo caso se procederá á intervenir los libros que deberán llevar los interesados para conocer la parte de los rendimientos que obtengan y que al Tesoro correspondan, previniéndoles que la demora en los pagos mensuales que habrán de verificarse en estas oficinas, ó la falta de cualquiera otro requisito exigido por el reglamento vigente para la administracion y cobranza del Impuesto, será castigada segun su gravedad con la multa de 100 á 500 pesetas, conforme determina la Real orden de 12 de Junio de 1877.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 20 de Junio de 1893.—El

Lista de los cantones que existen en esta provincia y de los sugetos encargados de cubrir el servicio de bagajes en representacion del contratista, durante el año económico de 1893-94.

CANTONES.	NOMBRES DE LOS ENCARGADOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.
Aranda de Duero.	D. Sebastian Merino.	Aranda de Duero.
Bahabon.	Andrés Ayala.	Bahabon.
Barbadillo del Mercado.	Luis Blanco.	Barbadillo del Mercado.
Belorado.	Vicente Uzquiza.	Belorado.
Briviesca.	Modesto Guilarte.	Briviesca.
Burgos.	Lorenzo Peña Castrillo.	Burgos.
Castrogeriz.	Mariano Maestro.	Castrogeriz.
Cilleruelo de Bezana.	Alejo Ruiz.	Cilleruelo de Bezana.
Cogollos.	Alejandro Barona.	Cogollos.
Covarrubias.	Policarpo Portal.	Covarrubias.
Cubillo del Campo.	Cándido Saldaña.	Cubillo del Campo.
Cubo.	Pablo Ramirez.	Cubo.
Estepar.	Luis Martinez.	Estepar.
Fuentecen.	Isidoro de Roa.	Fuentecen.
Ontomin.	Gregorio Gomez.	Ontomin.
Ornillos del Camino.	Eustaquio Rodriguez.	Ornillos del Camino.
La Gallega.	Antonino Llorente.	La Gallega.
La Nuez de Arriba.	Simon Gonzalez.	La Nuez de Arriba.
Lerma.	Pedro Rubio.	Lerma.
Melgar de Fernamental.	Antonio Celis.	Melgar de Fernamental.
Miranda de Ebro.	Cipriano Salazar.	Miranda de Ebro.
Moneo.	Cándido del Rio.	Moneo.
Moradillo de Roa.	Faustino Sanzuero.	Moradillo de Roa.
Monasterio de Rodilla.	Antonino Leiva.	Monasterio de Rodilla.
Oña.	José Herranz.	Oña.
Pancorbo.	Hermenegildo Bocos.	Pancorbo.
Pesadas de Burgos.	Eugenio Bustamante.	Pesadas de Burgos.
Pampliega.	Manuel Gil.	Pampliega.
Quintanilla Escalada.	Ruperto Martinez.	Quintanilla Escalada.
Revilla del Campo.	Melquiades Garcia.	Revilla del Campo.
Revilla Vallegera.	Angel Hernando.	Revilla Vallejera.
Soncillo.	Manuel Ruiz.	Soncillo.
Tuvilla del Agua.	Angel Esteban.	Tuvilla del Agua.
Ubierna.	Juan Alonso.	Ubierna.
Valdenoceda.	Severiano de la Peña.	Valdenoceda.
Vadocondes.	Pedro Alcubilla.	Vadocondes.
Villadiego.	Manuel Gutierrez.	Villadiego.
Villafranca Montes de Oca.	Juan Mata Tristan.	Villafranca Montes de Oca.
Villanueva de Argaño.	Jacinto Garcia.	Villanueva de Argaño.
Villarcayo.	Primitivo Monedero.	Villarcayo.

Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Trascurrido el plazo que esta Administracion señaló á los Ayuntamientos para la presentacion del reparto de la contribucion territorial para 1893-94, son muchos los que hasta la fecha no han cumplido servicio tan importante, dando lugar con su morosidad á que este sufra un retraso que no puede por modo alguno consentir esta Administracion.

En su vista prevengo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que se hallan en descubierto que si para el dia 30 del corriente mes, sin falta, no han presentado los referidos documentos, propondré al Sr. Delegado de Hacienda conmine á los individuos que forman dichas corporaciones con la multa de 100 pesetas, sin perjuicio de que en su dia les sea tambien exigido el importe del primer trimestre, conforme determina el art. 81 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Al mismo tiempo se advierte que no habiendo recibido aun esta Administracion los impresos de recibos de dicha contribucion, no puede servir los pedidos que de los mismos se le hacen, pero que esto no ha de ser obstáculo para que el repartimiento se presente sin pérdida de momento, pues las matrices de aquellos las llenarán las Juntas periciales después de examinado y aprobado el reparto.

Burgos 22 de Junio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

En la relacion de deudores presentada por el Recaudador voluntario de la primera zona del partido de esta Capital para la liquidacion del cuarto trimestre del año actual, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente.

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Territorial, Industrial y Cánon de minas que expresa la presente relacion, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los

morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administracion.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que determina la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 20 de Junio de 1893.—El Administrador, Roman Posse.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Patentes especiales para la venta al pormenor de alcoholes.

Hallándose surtida la *Expenduria* núm. 5 de la Compañia arrendataria de tabacos de esta Capital, establecida en la calle de San Lorenzo, de las patentes especiales para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licorres, se avisa al público para que los industriales obligados á proveerse de ellas lo verifiquen dentro del presente mes, advirtiéndose que de no hacerlo así incurrirán en las responsabilidades que determinan las reglas 26 y 27 del art. 74 del reglamento del Impuesto de fecha 26 de Noviembre último.

Burgos 21 de Junio de 1893.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente se cita y llama á D.^a Carlota Castilla ó sus causahientes legítimos para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los autos de jurisdiccion voluntaria seguidos á instancia de D. Esteban Angulo Castilla, vecino de esta ciudad, con el ministerio Fiscal, sobre que se justifique la posesion en que se halla de diez fincas, cuatro urbanas y seis rústicas, situadas en Villimar, barrio de esta Capital, que pertenecieron á D. Tomás Angulo Castilla, y heredadas á su fallecimiento por el recurrente D. Esteban Angulo, hallándose registradas todavia las expresadas diez fincas en el antiguo oficio de hipotecas de este partido, en favor de la D.^a Carlota Castilla, á usar

del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente en conformidad á lo determinado en la resolucion de la Direccion general de los Registros de 16 de Octubre de 1886.

Dado en Burgos á 16 de Junio de 1893.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. S^{ria.}, Nicolás Lopez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion en esta villa de Castrogeriz y su partido,

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Mariano Alvarez y Alvarez, vecino que fué de Vallegera, en causa que en union de otros se le siguió sobre suposicion de parto, se anuncia en público remate los bienes embargados de la pertenencia del mismo, radicantes en los distritos municipales de Vallegera, Revilla Vallegera y Villamedianilla, valuados en la forma siguiente.

Bienes radicantes en Villamedianilla.

Una tierra en Valdorrego, de 2 cuartas, tasada en 30 pesetas.

Otra en idem, de 4, en 60.

Otra á Isillos, de 3, en 40.

Bienes en Revilla Vallegera.

Un majuelo á las Carderas, de 2, en 7.

Otro en idem, de cuarta y media, en 6.

Otro en idem, de 3, en 6.

Otro á la Pedraja, de 2, en 5.

Bienes radicantes en Vallegera.

Una tierra al del Pozo, de 2 obradas, en 6.

Otra al Hundido, de obrada y media, en 8.

Otra á Carrepedrosa, de 1, en 5.

Otra al de Cotivilano, de 1, en 4.

Otra al del Roble, de 1, en 6.

Otra al del Montecillo, de 1, en 7.

Otra al de Valduque, de 1, en 5.

Otra al del Olagar, de 1, en 10.

Otra al de la Solana de Sendino, de 1, en 5.

Otra al de la Cantera, de 1, en 4.

Otra al de Valverde, de obrada y media, en 4.

Otra al de la Colorada, de 1, en 10.

Otra al de Valdecaliz, de 2, en 7.

Otra al de Carre San Anton, de 3, en 6.

Otra al del Barco del Lobillo, de 2, en 5.

Otra al de Tras Castillo, de 2, en 3.

Otra al de la Asomadilla, de 2 cuartas, en 5.

Un prado en el de la Fuente, de 1, en 7.

Otro en el Prado de Abajo, de media cuarta, en 5.

La cuarta parte de un lagar en la Torre, proindiviso con D. Felix Alvarez y Casto Palacin, en 10.

La tercera parte de una casa en el casco de Vallegera, calle Real, proindiviso con Mariano Alvarez de los Mozos, Casto Palacin y Felix Alvarez, en 20.

Una bodega en las de Carre Astudillo, en 6.

Cuyas fincas carecen de título inscripto, y será de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos, así como los gastos que al efecto se originen; y en tal concepto se anunciará en público remate, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 13 de Julio próximo y hora de las once y media de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras de la tasacion, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion de cada una de las fincas.

Dado en Castrogeriz á 19 de Junio de 1893.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. S^{ria.}, Tomás Franco.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de Instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades en que fué condenado Donato Espino, vecino de Guzman, en la causa que se le siguió sobre disparo y lesiones á Gavino Burgaa, se le han embargado los bienes siguientes:

Una tierra en Cabezo, de 2 fanegas de sembradura, valorada en 100.

Otra tierra en la Entradilla, de 1, en 30.

Otra tierra en las Canteras, de 1 y 3 celemines, en 30.

Otra tierra en el Charco de la Cigüña, de 9 celemines, en 25.

Otra tierra en los Arroyos de Pedro Esteban, de 1 fanega, en 30.

Una viña al Pino, de cabida 100 cepas, en 25.

Otra viña majuelo en bajo Santa Ana, de 600 palos, en 250.

Otra viña en Carra Roa, de 420 cepas, en 105.

Un sitio de bodega cerrado en la titulada de las Olmillas, en 20.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pagode las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Guzman el dia 10 de Julio y hora once de la mañana, que se las admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas; y tambien se hace

constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador la formación de los mismos.

Dado en Roa 11 de Junio de 1893. = Andrés Perez Nisarre. = Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcaayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcaayo y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á Bartolomé Vazquez, natural de Santa Maria de Naron, provincia de Lugo, y de ignorado paradero, para que dentro del término de 8 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á recoger los efectos que le fueron sustraídos por José Pardo Gaimondez; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria correspondiente á la causa seguida contra el José Pardo sobre robo; previniéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villarcaayo á 21 de Junio de 1893. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Vitoria.

D. Genaro Barron y Olivares, Juez de primera instancia de Vitoria su partido,

Por el presente edicto hago saber: que D. Gregorio Guinea y Aldama, natural de Miranda de Ebro, Notario público y vecino que fué de Maestu, falleció en este último punto el 2 de Enero del año actual, sin dejar ascendientes ni descendientes ni otorgar mas disposicion testamentaria que el testamento hecho en 15 de Abril de 1873 ante el Notario de Salvatierra D. Pedro Ibarreta, en el que instituyó por universal heredera de todos sus bienes á su esposa D.ª Tomasa de Alzate y Balanzategui, la cual murió el 23 de Abril de 1888, y por tanto con anterioridad al D. Gregorio, por cuyo motivo quedó sin ningun valor dicho testamento, falleciendo por consiguiente este señor ab-intestato, solicitándose la herencia que dejó por su hermano D. Simon Guinea y Aldama, para sí y sus sobrinos carnales D. Salvador Maria Guinea y Alzate, D. Antonio Saenz de Ibarra y Guinea, y D.ª Justa Cerrillo y Guinea, estos tres en representacion cada uno de sus fallecidos padres D. Eustaquio, D.ª Maria de las Nieves y D.ª Maria Guinea y Aldama, hermanos de doble vínculo del D. Gregorio.

Lo que, de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia á los efectos del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos señores á la herencia del D. Gregorio de Guinea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en Boletin oficial de esta provincia y en el de la de Burgos, y sitios de costumbre de esta localidad y villas de Miranda de Ebro y Maestu, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Dado en Vitoria á 14 de Junio de 1893. = Genaro Barron. = Por su mandado, ante mí, Manuel de Pedreda.

EDICTO.

D. Manuel de Luque y Diaz, Capitan y Juez instructor,

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Pedro Diez Mediavilla, natural de Valcáceres, hijo de Dámaso y Angeles, de 34 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, cara regular, boca regular, barba poca, color trigueño, su estatura 1 metro 460 milímetros; para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en Melilla á mi disposicion, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de quebrantamiento de condena, de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldia, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Pedro Diez Mediavilla, y caso de ser habido le remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á Melilla y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Melilla á 6 de Junio de 1893. = Manuel de Luque Diaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago. — (Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.		SU IMPORTE.	Nombre del comprador.
				Ptas.	Cénts.		
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>							
Clero.	4245	Fuencaliente de Puerta	Rústica	2		62'63	Mariano del Alamo.
"	"	"	"	3		"	"
"	"	"	"	4		"	"
"	"	"	"	5		"	"
"	"	"	"	6		"	"
"	"	"	"	7		"	"
"	"	"	"	8		"	"
"	"	"	"	9		"	"
"	"	"	"	10		"	"
"	"	"	"	13		"	"
"	"	"	"	14		"	"
"	"	"	"	15		"	"
"	"	"	"	16		"	"
"	5942	Itero del Castillo	"	4	1820	"	Francisco P. Alonso.
"	8375	Guadilla de Villamar	"	2	37'50	"	Mariano del Alamo.
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	8405	Fuencaliente de Puerta	"	2	"	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	9098	Cabañes de Esgueva.	"	2	52'88	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	4115 y 21	Rezmondo	"	2	27'50	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	Lerma	"	17	720'32	"	Felix Delgado
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Pancorbo.

D. Esteban Martínez Gómez de Foncea, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Patrono administrador, por renuncia voluntaria del Cabildo eclesiástico y Prior de la cofradía de San Sebastián, de los establecimientos benéficos de esta villa de Pancorbo denominados Hospital de Gómez y San Sebastián,

Hago saber: que en 13 de Febrero de 1676 fué fundado el expresado Hospital de Gómez por D. Antonio Gómez y su muger María García, vecinos que fueron de esta villa para socorro y curación de los pobres enfermos de la misma, habiendo destinado al efecto una casa radicante en la calle Real, señalada con el núm. 25, que mide de Norte á Sur 7 metros 18 centímetros y de Este á Oeste 14'60; consta de un piso y desvan.

Que el Hospital denominado de San Sebastián se ignora la fecha y demás circunstancias de su fundación, y su administración viene ejerciéndola desde tiempo inmemorial el Ayuntamiento, teniendo por principal objeto el socorro y curación de los pobres enfermos transeuntes, á cuyos fines viene destinado sin duda alguna por disposición del fundador una casa radicante en esta población, calle Real, señalada con los números 77 y 79, que mide de Norte á Sur 10 metros y de Este á Oeste 12'80; tiene dos puertas de entrada y otra á la Capilla del Santo del mismo nombre que el establecimiento.

Que los expresados dos edificios se hallan en muy mal estado de conservación, y por reconocimiento oficial practicado por el Sr. Arquitecto provincial D. José Calleja en 25 de Noviembre de 1891 fueron declarados en inminente peligro de ruina, razón por la que se hace necesaria la enagenación de los mismos. En su consecuencia he creído coaveniente hacerlo público por medio del presente, á fin de que las corporaciones ó particulares que se crean con derecho á indicados beneficios, y por consiguiente perjudicados con la venta que se pretende de las dos fincas urbanas antes deslindadas, presenten en esta Alcaldía en término de 60 días las reclamaciones que á su derecho convenga, pues trascurrido que sea el plazo prefijado se estimarán ineficaces las que se presenten, y se remitirá el expediente á la Junta provincial de Beneficencia para la debida tramitación.

Pancorbo 21 de Junio de 1893.—
El Alcalde, Patrono Administrador, Esteban Martínez.

Alcaldía de Briviesca.

Terminada la formación del padron industrial de esta villa, correspondiente á la tarifa 3.^a por los Sres. Ingeniero y Auxiliar de la Administración de Contribuciones de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, por si los interesados incluidos en el mismo tienen que hacer alguna reclamación.

Briviesca 21 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Ruperto Santaolalla.

Alcaldía de Villarcayo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villarcayo 10 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Eleuterio Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Redecilla del Camino.
Cascajares de Bureba.
Bozón.
Santa María del Invierno.
Huerta de Rey.
Villamel de la Sierra.
Pineda Trasmonte.
Las Vegas.
Caleruega.
Abajas.
Hontanas.
Villaverde Mogina.
Celada del Camino.
Santa María del Campo.
Berberana.
Arcos.
Galbarros.
Pesadas de Burgos.
Cueva de Roa.
Revillarruz.
San Juan del Monte.
Arauzo de Miel.
Mahamud.
Tordomar.
Villoruebo.
Atapuerca.
Villanueva de Odra.
Valluércanes.
Cillaperlata.
Oña.
Citores del Páramo.
Ibeas de Juarros.
Villavedon.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Verificado por el Ayuntamiento y Junta repartidora nombrada al

efecto el repartimiento general por utilidades entre los vecinos de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario aprobado por la superioridad para el corriente ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio los contribuyentes en él comprendidos. Trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla del Agua 16 de Junio de 1893.—El Alcalde en cargos, Leandro Camarero.

Alcaldía de Ciadoncha.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales el que se crea perjudicado puede presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento; pues pasados que sean no serán admitidas.

Ciadoncha 16 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Lucio Cobos.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, distante de Burgos dos leguas, y otros pueblos inmediatos que forman partido con Castrillo, distantes de este media legua, que son: Cardeñajimeno, San Medel, Cuzcurrita y Espinosa de Juarros, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de beneficencia. También se darán al agraciado por las familias pudientes 214 fanegas de trigo pagadas en San Miguel de Sotiembre, mas 250 pesetas anuales por la asistencia á la comunidad y á los niños del Colegio de San Pedro de Cardeña, distante de Castrillo media legua. El Facultativo fijará su residencia en dicho Castrillo, donde se le dará casa libre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Castrillo del Val 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

Alcaldía de Cantabrana.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 40 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cantabrana 16 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Francisco del Prado.

Alcaldía de Villangomez.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villangomez 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Julian Cuesta.

Alcaldía de San Juan del Monte.

No habiéndose presentado á contratación para su destino á los Ejércitos de Ultramar el soldado por esta villa y reemplazo de 1891 Juan Serrano Minguez, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad á fin de pasar á cubrir su plaza, apercibido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley.

San Juan del Monte 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ambrosio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.^o 8

Interesante á los consumidores y vendedores de jabón.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

Testamentarias.

Impuesto de Derechos reales.

Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarias se formalizan relaciones juradas para satisfacer los derechos á la Hacienda por la trasmisión de bienes (20 años de práctica en esta clase de asuntos).

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso 2.^o, derecha.

FERRETERÍA DE MANUEL SANCHO,
Plaza Mayor. núm. 62 (junto al Consistorio), Burgos.

En este establecimiento encontrará el comprador herramientas de todas clases, clavazon, batería de cocina, cuchillería y cubiertos. Pólvora de caza y de minas, así como dinamita y mecha para barrenos.

Al por mayor á precios ventajosos.